

LOG-

El presente documento es  
**“COPIA FIEL AL ORIGINAL”**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES



# Resolución Gerencial Regional

**Nº 0157-2015-GRA/GRTC**

## GERENCIAMENTO DE TRANSPORTES

registered

Gobierno Regional Arequipa;

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Quique:

## VISTOS:

El expediente de registro N° 7778-2015, contenido el Oficio N° 001-2015-GRA/GRTC-Comité Altas y Bajas mediante el cual se ha encontrado que esta debidamente justificada la Propuesta a Baja Definitiva de la Camioneta Nissan de placa de rodaje EGO-835 (placa anterior RH-3696) por causa de Obsolescencia Técnica y costo de reparación onerosa para la Institución: y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 099-2015-GRA/GRTC-SGI-ODEM, de fecha 10 de marzo del 2015, emitido por el Jefe del área de Equipo Mecánico, Ingeniero Manuel Alpaca Postigo, se puso en conocimiento del Presidente de Comité de Altas, Bajas que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones luego de haber realizado la evaluación de la maquinaria con la que cuenta propone la baja por obsolescencia técnica y mantenimiento y reparación onerosa de varias de sus unidades. Dentro de las Unidades propuestas a baja se encontraba el vehículo materia de autos, descrita como: Camioneta, Nissan, con placa EGO-835 (placa anterior RH-3696), año de fabricación 1992, oficio acompañado de la respectiva Ficha Técnica Vehicular con la indicación que se trata de una unidad en situación de obsolescencia técnica;

Que, a través del Acta de Reunión de fecha 06 de mayo del 2015, la Comisión de Altas, Bajas y Enajenaciones de la GRTC, presidida por el CPC. Manuel Palomino Tanco y en atención a los hechos y la normativa correspondiente se pronunciaron respecto a la Baja del Vehículo, Camioneta rural de placa de rodaje EGO-835 (placa anterior RH-3696) por haber superado ampliamente su vida útil elevándose los costos de operación, mantenimiento y reparación, y por la documentación sustentatoria aprobaron la baja definitiva de la citada unidad vehicular;

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 1.4.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta Y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, señala que la Dirección General de Administración de la entidad pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y Baja de los bienes muebles de su titularidad.

Que, la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de la causal que la originaron, siendo entre otras, la causal de reembolso o reposición, la cual debe sustentarse con el Informe que emita la entidad pública, de conformidad con lo estipulado en los numerales 3.1.1, 3.2.1 y 3.2.7 de la Directiva Nº 004-2002/SBN, antes mencionada.

Secretaria

Copia para Control Patrimonial

20 May 2015



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0157-2015-GRA/GRTC

Que, a través de la documentación adjunta se sustenta la aprobación de la Baja de una (01) camioneta rural de propiedad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones por la causal de obsolescencia técnica y mantenimiento y reparación onerosa;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja del bien mueble, camioneta de placa de rodaje EGO-835, (placa anterior RH-3696) a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo establecido la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN; el Informe N° 160-2015-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la baja FÍSICA Y CONTABLE por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, del bien mueble de propiedad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

Nº de Código Patrimonial	Denominación	Marca	Serie	Color	Modelo	Año Fabrica	Placa de Rodaje
678250000013	Camioneta	Nissan	2BJLGC120M-000546	Celeste Metálico	BJLGC120QSK	1992	EGO-835 RH-3696

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3 de la Directiva N° 004-2002/SBN.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, para su debida difusión.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar la notificación de la presente al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes conforme al artículo 20 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

19 MAYO 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.L.Q.S

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
Abog. José Edwin Gamarras Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

CTA. CONTABIE 1503.0101